



BOLETÍN TRIBUTARIO - 059/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RADICACIÓN DE MANERA FÁCIL, SENCILLA Y DESDE CASA DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 057/20, nos permitimos informar que la DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“Seguimos tramitando las solicitudes de devoluciones y compensaciones en estado de emergencia. Ten presente que el cumplimiento de requisitos es fundamental para obtener el derecho a tu devolución.”

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

1.Devolución dentro de los 15 días siguientes al trámite:

Los contribuyentes que no sean calificados de riesgo alto, se les autorizará la devolución y/o compensación mediante procedimiento abreviado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

2.No será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones:

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada, NO será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones. Los contribuyentes que soliciten devolución y/o compensación de saldos deberán presentar dicha relación de costos, gastos y deducciones dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al levantamiento de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin necesidad de un requerimiento de información especial.



3. Aplicación del procedimiento abreviado:

La DIAN mantiene sus facultades de fiscalización para revisar las devoluciones efectuadas y que las mismas se ejercerán después de levantada la emergencia.

OPCIÓN 1

RADICACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO INFORMÁTICO DE DEVOLUCIONES

El servicio informático de devoluciones se encuentra habilitado para radicar las solicitudes de saldos a favor del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas de contribuyentes que cuentan con firma electrónica.

*Si decides presentar tu solicitud de devolución con garantía, recuerda enviarla a través del correo electrónico que se indica **aquí**, de acuerdo con la Dirección Seccional que te corresponda. En la referencia del correo electrónico escribe el número de asunto que te arrojó la solicitud virtual.*

OPCIÓN 2

RADICACIÓN A TRAVÉS DE ENVÍO DE CORREO

Aplica para las solicitudes de devolución y/o compensación de:

- *Saldos a favor en renta y ventas de solicitantes que no cuentan con mecanismo de firma electrónica*
- *IVA a constructores de vivienda de interés social e interés social prioritaria*
- *IVA e INC a diplomáticos, embajadas y organismos internacionales*
- *IVA a instituciones oficiales de educación superior*
- *Pagos en exceso y de lo no debido tributarios y aduaneros*

SIGUE ESTOS PASOS PARA TU TRÁMITE

Si vas a realizar una solicitud a las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá, Grandes Contribuyentes, Cali, Medellín y Bucaramanga, programa una cita, previamente al envío de la



solicitud, a través del portal web de la DIAN dando clic **aquí** <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/>

Para radicar las solicitudes de devolución o compensación en las demás direcciones seccionales de la DIAN en el país, no se requiere cita previa para el envío de los documentos.

1. *Envía un correo al buzón de la dirección seccional que te corresponda y radica tu solicitud **aquí***

2. *Escribe en el asunto del correo: Solicitud Devolución / Nombre o razón social del solicitante / NIT solicitante / Envío N. XXX (Aplica si tu solicitud tiene varios correos)*

3. *Adjunta los siguientes documentos en archivo PDF que no superen los 20 MB por cada correo enviado:*

- *Formato 010 Solicitud de Devolución y/o Compensación" (consulta dando click **aquí**.)*
- *Los demás formatos y documentos que debes adjuntar para acreditar el cumplimiento de los requisitos, dependiendo del concepto de la devolución, los puedes consultar dando clic **aquí**.*
- *En caso que decidas presentar tu solicitud con garantía, recuerda adjuntarla*

4. *Si los archivos adjuntos superan 20 MB, puedes enviar varios correos distribuyendo los archivos, y debes indicar en cada correo el mismo asunto, pero asignando a cada uno un número consecutivo según corresponda.*

5. *Una vez enviado el correo, recibirás una respuesta con el número y la fecha de radicación.*

6. *Los términos para resolver la solicitud de la devolución se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación (punto 5).*

Vea aquí la infografía con el paso a paso".



II. CORTE CONSTITUCIONAL

- **INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL ESTADO DE EMERGENCIA**

La Alta Corte a través de información dada a conocer en su página web precisó:

“Una de las funciones de la Corte Constitucional es la de decidir sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el Gobierno con fundamento a los estados de excepción. Debido a la pandemia mundial del virus Covid - 19, el Gobierno Nacional el 17 de marzo de 2020 declaró el estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica con el fin de “conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia”.

La Corte Constitucional, teniendo en cuenta la necesidad de continuar sus labores con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, modificó su reglamento para implementar las salas plenas de manera virtual. El pasado 25 de marzo, en su primera sala plena no presencial, realizó el reparto de los primeros 14 decretos legislativos.

Este micrositio web busca facilitar el acceso rápido a los expedientes de revisión de constitucionalidad de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el Estado de Emergencia”.

Anexo: [INFORMACIÓN EXPEDIENTES ESTADO EMERGENCIA](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
15 de abril de 2020